

**RESOLUCIÓN No. 0027**

Valledupar, 31 de julio de 2025

“Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, en calidad de representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, presentó ante CORPOCESAR, mediante oficio radicado internamente bajo el No. **06882 del 30 de mayo 2025**, solicitud de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, ubicados en los tramo entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

A dicha solicitud se adjuntó la siguiente documentación de soporte:

- i. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
- ii. Inventario forestal.
- iii. Fotografías.
- iv. Rut.
- v. Contrato de Obra.
- vi. Planos.
- vii. Memoria USB.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

Qué relación con la solicitud presentada, es importante mencionar que, en cumplimiento del **Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993**, corresponde a las **Corporaciones Autónomas Regionales** el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, así como para el desarrollo de actividades que puedan afectar el medio ambiente. Asimismo, el análisis y trámite de esta solicitud deben realizarse conforme a lo establecido en los artículos **2.2.1.1.9.2** y **2.2.1.1.9.4** del **Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, correspondiente al **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible**.

“**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud.** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.” La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."* \_\_\_\_\_ 2

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**".

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces.

Para cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que este despacho, mediante el **Auto No. 088 del 16 de junio de 2025**, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.", inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la realización de la diligencia de inspección correspondiente. Como resultado de esta actividad, se presentó un informe técnico cuyos puntos más relevantes son los siguientes:

Que mediante Radicado No.06882 del 30 de mayo del 2025, se realiza solicitud permiso de tala y poda de árboles en la avenida Simón Bolívar, Valledupar, cesar

Que mediante Auto de inicio de inicio de tramite No. 088 del 16 de junio de 2025 "por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora Diana Margarita Manrique Teran, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la entre la glorieta de María Mulata y la glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar.

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."* \_\_\_\_\_ 3

Después de leídos y analizados los documentos presentados por el peticionario y practicada la visita técnica al lugar objeto de la solicitud, revisada la información complementaria presentada por el solicitante y teniendo en cuenta que durante la visita se pudo verificar los árboles inventariados objeto de aprovechamiento forestal se presenta el siguiente informe y concepto técnico correspondiente a la citada solicitud.

### 1. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de aprovechamiento y emitir concepto técnico para la intervención de árboles aislados ubicados en dominio privado, que se ha presentado a la entidad mediante el radicado 06882 del 30 de mayo de 2025, la comisión integrada por los funcionarios, **JAMES FERLEY CASTAÑEDA TORRES** / Profesional de Apoyo, **FEDOR IVÁN SOTO GARCÍA** / Profesional Universitaria, El área de intervención de la presente solicitud se localiza entre la entre la glorieta de María Mulata y la glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar. Coordenadas de inicio 10°28'9.88"N; -73°15'25.08"O y coordenadas del final 10°29'24.40"N; -73°15'54.20"O., la cual se tomaron las siguientes determinaciones:

- **Determinación de cobertura de Bosque Natural en área de aprovechamiento de árboles aislados conforme al oficio 0679 del 2 de agosto de 2022.**

Se comprobó que los noventa y siete (97) individuos arbóreos se encuentran en la zona de construcción de la avenida Simón Bolívar municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, están por fuera de la cobertura del bosque. Se observó presencia de aves, que utilizan los árboles como fuente de alimentación, pasadía o dormitorio. Se observaron setenta y nueve (79) individuos de caucho (*Ficus elastica*), once individuos de mango (*Mangifera indica*), tres (3) individuos de olivo negro (*Bucida buceras* L.), un (1) individuo de Roble (*Tabebuia rosea*), un (1) individuo de Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), un (1) individuo de Marañón (*Anacardium occidentale*) un individuo de (*Platymiscium pinnatum*) Corazón Fino (1). La especie más representativa es la especie Caucho (*ficus elastica*) con setenta y nueve (79) individuos. Algunos de los individuos presentaron problemas mecánicos y fitosanitarios por ataque de plagas tipo comején, en su mayoría tienen buen estado fitosanitario.

Se manifiesta que, de los 97 individuos solicitados, únicamente 14 serán erradicados los restantes 83 solo será solicitada la poda:

*Tabla 1. Inventario Forestal Arboles por erradicar.*

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS										
No. árbol	Nombre común	Nombre Científico	P (m)	D (m)	AT (m)	AC (m)	ÁB (m2)	V m3	Coordenadas	
									N	W
1	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	4,20	1,34	9	0.90	1,404	8,84	10°28'15.61"	73°15'26.83"
2	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	4,60	1,46	8	0.70	1,684	9,43	10°28'30.02"	73°15'32.85"
3	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	1,58	0,50	8	4,00	0,199	1,11	10°28'31.68"	73°15'32.92"
4	Olivo negro	<i>Bucida buceras</i> L.	1,00	0,32	4,5	1.95	0,080	0,25	10°28'43.42"	73°15'38.24"

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."*

5	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	7,95	2,53	12	1,00	5,030	42,25	10°28'57.64"	73°15'42.94"
6	Olivo negro	<i>Bucida buceras L.</i>	1,065	0,34	4,6	1,30	0,090	0,29	10°29'7.36"	73°15'46.58"
52	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,10	0,35	4	0,70	0,096	0,27	10°28'50.33"	73°15'40.85"
53	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,90	0,29	4	1,31	0,064	0,18	10°28'49.79"	73°15'40.74"
54	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,10	0,35	4	0,80	0,096	0,27	10°28'49.78"	73°15'40.34"
55	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1,50	0,48	4,8	1,20	0,179	0,60	10°28'49.23"	73°15'40.21"
64	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	2,70	0,86	7	2,00	0,580	2,84	10°28'41.70"	73°15'37.50"
65	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	3,70	1,18	7	1,80	1,089	5,34	10°28'41.71"	73°15'37.42"
66	Olivo negro	<i>Bucida buceras L.</i>	2,40	0,76	4	0,90	0,458	1,28	10°28'41.23"	73°15'37.74"
88	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	3,60	1,15	3,8	0,50	1,031	2,74	10°28'19.63"	73°15'29.04"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A PODAR (m2)							<b>12,08</b>			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							<b>0,001208</b>			
<b>TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)</b>								<b>75,70</b>		

*Fuente: CONSORCIO CONCRETO ZN CESAR, NIT 901927252-7*

En resumen, el número de individuos por especie solicitados para la erradicación se relaciona en la Tabla 2, a continuación, expuesta: 6 cauchos (*Ficus elastica*), 1 guácimo (*Guazuma ulmifolia*), 3 Mangos (*Mangifera indica*) y 1 marañón (*Anacardium occidentale*) y 3 Olivos negros (*Bucida buceras L.*).

Tabla 2. Árboles solicitados para Erradicación en el área de influencia del proyecto

Especie	Nombre común	Familia	Total
<i>Ficus elastica</i>	Caucho	MORACEAE	6
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo	MALVACEAE	1
<i>Mangifera indica</i>	Mango	ANACARDIACEAE	3
<i>Anacardium occidentale</i>	Marañón	ANACARDIACEAE	1
<i>Bucida buceras L.</i>	Olivo negro	COMBRETACEAE	3
<i>Subtotal</i>			14
<b>Total</b>			<b>14</b>

Fuente: Equipo evaluador, 2025.

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_ 5

Tabla 3. Inventario Forestal Arboles por Podar

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR PUEBLO BELLO CESAR											
No. árbol	Nombre común	Nombre Científico	P (m)	D (m)	A C (m)	A T (m)	VT (m3)	Podar (%)	Vt podar (m3)	Coordenadas	
										Norte	Oeste
7	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,2	1,66	0,60	11	16,805	40	6,7221	10°29'24.44"	73°15'53.51"
8	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,6	1,78	0,20	11	19,490	30	5,8471	10°29'22.35"	73°15'53.55"
9	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,8	1,85	0,50	12	22,808	30	6,8424	10°29'21.67"	73°15'53.12"
10	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	4,9	1,56	1,00	7	9,496	20	1,8992	10°29'20.39"	73°15'52.56"
11	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5	1,59	0,30	6	8,475	20	1,6950	10°29'19.43"	73°15'52.04"
12	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,5	1,75	0,90	5,5	9,400	40	3,7601	10°29'19.52"	73°15'51.95"
13	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	8,5	2,71	0,90	10	40,821	40	16,3285	10°29'19.22"	73°15'51.45"
14	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,5	2,07	0,30	10	23,871	40	9,5485	10°29'17.19"	73°15'51.44"
15	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	7,5	2,39	0,30	11	34,959	40	13,9838	10°29'16.60"	73°15'51.06"
16	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,2	1,97	0,30	9	19,547	30	5,8640	10°29'15.45"	73°15'50.92"
17	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,5	1,75	0,50	7	11,964	30	3,5892	10°29'14.70"	73°15'49.92"
18	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,2	1,97	1,00	9	19,547	40	7,8187	10°29'13.76"	73°15'49.96"
19	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,2	1,97	0,50	10	21,719	40	8,6874	10°29'13.19"	73°15'49.36"
20	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,8	1,85	1,00	9	17,106	40	6,8424	10°29'12.09"	73°15'49.24"
21	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	3,4	1,08	0,30	8	5,225	30	1,5675	10°29'11.96"	73°15'48.83"
22	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	3	0,95	0,50	8	4,068	25	1,0170	10°29'10.85"	73°15'48.40"
23	CORAZON FINO	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0,67	0,21	1,40	3	0,076	20	0,0152	10°29'9.47"	73°15'48.25"
24	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,4	1,72	0,30	8	13,180	30	3,9541	10°29'9.88"	73°15'47.57"

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_6

25	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,8	1,85	0,30	9	17,106	30	5,1318	10°29'8.25"	73°15'47.63"
26	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	3,5	1,11	0,80	6,5	4,499	25	1,1247	10°29'7.62"	73°15'47.36"
27	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,2	1,97	1,00	10	21,719	40	8,6874	10°29'6.59"	73°15'46.41"
28	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	3,5	1,11	1,50	7,5	5,191	40	2,0764	10°29'5.86"	73°15'46.53"
29	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,6	1,78	0,30	9	15,947	40	6,3786	10°29'4.80"	73°15'46.31"
30	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	7,4	2,36	0,20	8	24,752	40	9,9006	10°29'3.80"	73°15'45.78"
31	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,2	1,97	0,30	9	19,547	40	7,8187	10°29'3.22"	73°15'45.51"
32	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	3,2	1,02	0,40	9	5,207	30	1,5621	10°29'2.92"	73°15'45.27"
33	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	2,6	0,83	0,30	5	1,910	20	0,3819	10°29'2.33"	73°15'45.48"
34	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,8	1,85	0,30	8,5	16,156	40	6,4622	10°29'1.82"	73°15'44.92"
35	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	7,58	2,41	0,30	9	29,217	40	11,6866	10°29'1.19"	73°15'44.76"
36	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,6	1,78	1,20	9	15,947	30	4,7840	10°29'0.18"	73°15'44.09"
37	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	2,2	0,70	1,80	9	2,461	20	0,4922	10°28'59.62"	73°15'44.05"
38	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,2	1,97	0,70	10	21,719	40	8,6874	10°28'59.45"	73°15'43.78"
39	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	2,4	0,76	1,00	7	2,278	25	0,5695	10°28'59.35"	73°15'43.76"
40	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	2,4	0,76	1,00	7	2,278	30	0,6834	10°28'58.76"	73°15'44.02"
41	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,1	1,62	1,50	9	13,226	40	5,2904	10°28'58.51"	73°15'43.53"
42	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,1	1,62	0,70	9	13,226	40	5,2904	10°28'56.53"	73°15'42.96"
43	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,5	1,75	0,40	8	13,673	40	5,4692	10°28'56.29"	73°15'42.84"
44	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,6	1,78	0,90	7	12,403	30	3,7209	10°28'54.58"	73°15'42.27"
45	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5	1,59	0,30	7	9,888	35	3,4606	10°28'54.00"	73°15'41.91"

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_7

46	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	1,1	0,35	3,00	7	0,479	20	0,0957	10°28'53.78"	73°15'41.91"
47	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	2,1	0,67	1,00	3,8	0,947	20	0,1894	10°28'53.39"	73°15'41.71"
48	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,6	1,78	1,20	9	15,947	40	6,3786	10°28'53.08"	73°15'41.61"
49	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,4	1,72	1,00	8	13,180	40	5,2721	10°28'52.30"	73°15'41.27"
50	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,1	1,94	0,40	6	12,614	30	3,7843	10°28'51.24"	73°15'41.13"
51	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,8	1,85	0,30	6	11,404	30	3,4212	10°28'50.32"	73°15'40.58"
56	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,9	1,88	1,40	7	13,767	40	5,5069	10°28'49.47"	73°15'40.35"
57	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,8	1,85	0,50	6	11,404	40	4,5616	10°28'48.47"	73°15'39.98"
58	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,1	1,94	0,90	8	16,819	40	6,7276	10°28'47.92"	73°15'39.55"
59	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,5	2,07	0,70	9	21,484	40	8,5937	10°28'46.06"	73°15'38.85"
60	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	7,2	2,29	0,50	9	26,361	40	10,5443	10°28'45.10"	73°15'38.47"
61	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,2	1,97	0,70	9	19,547	40	7,8187	10°28'44.33"	73°15'38.11"
62	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	7	2,23	1,00	10	27,685	40	11,0740	10°28'43.27"	73°15'37.76"
63	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	7,2	2,29	1,00	9	26,361	40	10,5443	10°28'42.40"	73°15'37.47"
67	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,5	2,07	1,00	6	14,323	30	4,2968	10°28'41.30"	73°15'37.23"
68	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,9	1,88	0,30	6	11,801	30	3,5402	10°28'40.35"	73°15'36.45"
69	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	1,8	0,57	0,30	8	1,464	30	0,4393	10°28'38.68"	73°15'35.95"
70	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,8	2,16	1,20	9	23,513	40	9,4052	10°28'38.46"	73°15'36.15"
71	ROBLE	<i>Tabebuia rosea</i>	1,5	0,48	1,80	9	1,144	20	0,2288	10°28'38.13"	73°15'35.86"
72	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6,6	2,10	0,30	6	14,767	40	5,9067	10°28'37.62"	73°15'35.46"
73	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6,56	2,09	0,80	8	19,451	40	7,7805	10°28'36.32"	73°15'34.94"

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_ 8

74	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6,4	2,04	0,50	8	18,514	40	7,4056	10°28'35.70"	73°15'35.14"
75	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6,2	1,97	1,20	5	10,859	35	3,8008	10°28'34.78"	73°15'34.36"
76	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6,8	2,16	0,50	7	18,288	30	5,4864	10°28'33.79"	73°15'34.10"
77	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	4,6	1,46	1,20	9	10,760	40	4,3039	10°28'32.67"	73°15'33.80"
78	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6,5	2,07	0,70	7	16,710	40	6,6840	10°28'31.72"	73°15'33.45"
79	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,4	1,72	0,50	9	14,828	30	4,4484	10°28'28.44"	73°15'32.04"
80	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	7,2	2,29	0,60	9	26,361	40	10,5443	10°28'27.50"	73°15'31.69"
81	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	3,8	1,21	0,50	6	4,895	30	1,4685	10°28'26.65"	73°15'31.34"
82	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6,8	2,16	0,40	7	18,288	35	6,4008	10°28'25.70"	73°15'31.17"
83	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	3,6	1,15	0,80	5	3,661	20	0,7322	10°28'24.96"	73°15'30.71"
84	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,9	1,88	0,40	5,5	10,817	40	4,3269	10°28'23.99"	73°15'30.21"
85	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,8	1,85	0,50	6	11,404	30	3,4212	10°28'23.09"	73°15'29.99"
86	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	2,6	0,83	0,60	6	2,292	40	0,9167	10°28'21.44"	73°15'29.42"
87	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	4,6	1,46	0,50	8	9,564	40	3,8257	10°28'20.30"	73°15'29.10"
89	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	3,8	1,21	0,70	4,8	3,916	20	0,7832	10°28'18.70"	73°15'28.35"
90	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,3	1,69	0,70	5	7,935	30	2,3806	10°28'17.70"	73°15'28.09"
91	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,3	1,69	0,70	5,5	8,729	30	2,6187	10°28'16.77"	73°15'27.56"
92	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,2	1,66	0,50	9	13,750	30	4,1250	10°28'15.16"	73°15'26.73"
93	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6	1,91	0,50	6	12,204	40	4,8816	10°28'14.38"	73°15'26.62"
94	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,8	1,85	0,70	6	11,404	40	4,5616	10°28'13.32"	73°15'26.14"
95	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,8	1,85	1,00	6	11,404	40	4,5616	10°28'12.20"	73°15'25.81"

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."* \_\_\_\_\_9

96	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,9	1,88	1,80	9	17,701	40	7,0804	10°28'11.57"	73°15'25.58"
97	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6,3	2,01	0,80	7	15,697	40	6,2790	10°28'10.66"	73°15'25.08"
TOTAL, ARBOLES A PODAR								83			
TOTAL, VOLUMEN ARBOLES A PODAR m3								422,7881			

*Fuente: CONSORCIO CONCRETO ZN CESAR, NIT 901927252-7*

En resumen, el número de individuos por especie solicitados para poda es de 73 cauchos (*Ficus elastica*), 1 corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), ocho Mangos (*Mangifera indica*) y 1 roble (*Tabebuia rosea*) se relaciona en la Tabla 4, a continuación, expuesta:

Tabla 4. Arboles solicitados para Poda en el área de influencia del proyecto

Especie	Nombre común	Familia	Total
<i>Ficus elastica</i>	Caucho	MORACEAE	73
<i>Platymiscium pinnatum</i>	Corazón Fino	FABACEAE	1
<i>Mangifera indica</i>	Mango	ANACARDIACEAE	8
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	BIGNONIACEAE	1
<i>Subtotal</i>			83
<b>Total</b>			<b>83</b>

Fuente: equipo evaluador, 2025.

Durante el recorrido de la visita se verificó la presencia de árboles con alturas variadas, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera no se observó la presencia de arbustos perennes, latizales establecidos y brinzales; no se observó presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos con lianas, no existe presencia de palmas o guaduas en el sitio. Es de anotar que en algunos árboles predominan una densidad del dosel de árboles frondosos mayor del 30% por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación, en el área de aprovechamiento; por lo anterior descrito se indica que el área del proyecto **NO se encuentra dentro de la cobertura de Bosque Natural.**

### ➤ Validación en Campo de Datos Dasométricos y su Ubicación Espacial

Se realiza el recorrido validando la numeración de cada individuo, su especie y datos como Diámetro a la altura del pecho (DAP), altura total, comercial y coordenadas de ubicación espacial. Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:

### Registro Fotográfico

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_ 10

**Verificación de DAP de los Individuos Inventariados**

1. Olivo negro (*Bucida buceras L.*)



2. Caucho (*Ficus elastica*)



3. Mango (*Mangifera indica*)



**Verificación de la numeración en los individuos arbóreos**

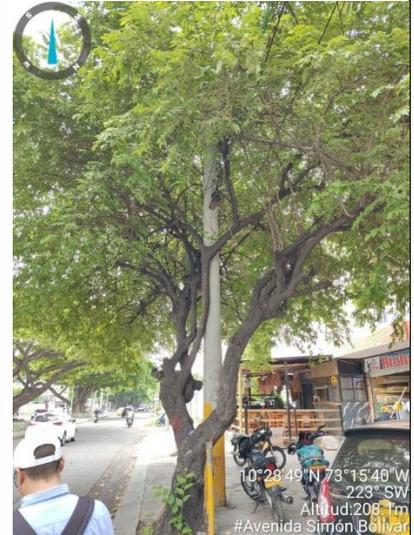
4. Mango (*Mangifera indica*)



5. Mango (*Mangifera indica*)



6. Guácimo (*Guazuma ulmifolia*)



**Verificación de Altura de los Individuos arbóreos**

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."

<p>7. Olivo Negro (<i>Bucida buceras L.</i>)</p>  <p>10°28'45" N 73°15'38" W 325° NV Altitud: 200.4m #Avenida Simón Bolívar</p>	<p>8. Caucho (<i>Ficus elastica</i>)</p>  <p>10°28'43" N 73°15'38" W 242° SW Altitud: 190.6m #Avenida Simón Bolívar</p>	<p>9. Caucho (<i>Ficus elastica</i>)</p>  <p>10°28'25" N 73°15'31" W 212° SW Altitud: 190.6m #Avenida Simón Bolívar</p>
<p><b>Algunos de los individuos que quizás no sean intervenidos</b></p>		
<p>10. Caucho (<i>Ficus elastica</i>)</p>  <p>10°28'23" N 73°15'30" W 246° SW Altitud: 196.8m #Avenida Simón Bolívar</p>	<p>11. Caucho (<i>Ficus elastica</i>)</p>  <p>10°28'16" N 73°15'27" W 32° NE Altitud: 194.5m #Avenida Simón Bolívar</p>	<p>12. Caucho (<i>Ficus elastica</i>)</p>  <p>10°28'20" N 73°15'29" W 247° SW Altitud: 192.1m #Avenida Simón Bolívar</p>
<p><b>Árboles que no se intervendrán</b></p>		

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."

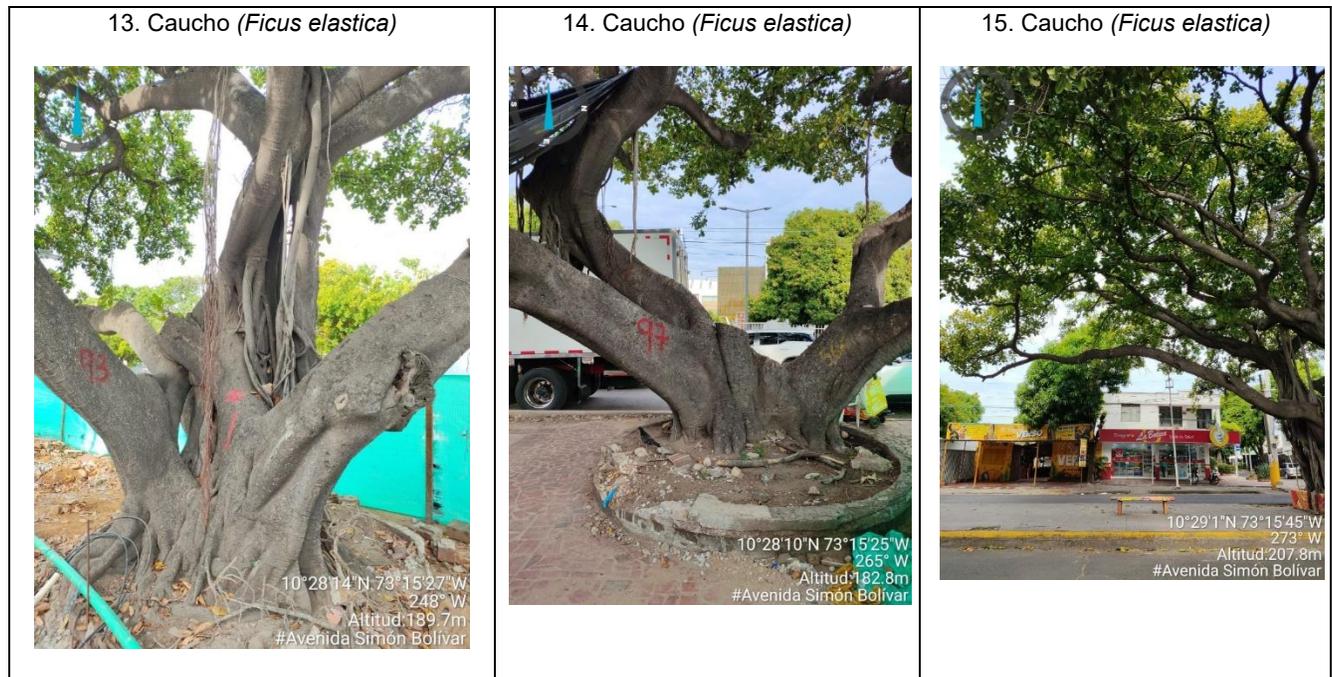


Figura 1. Ubicación de los individuos por podar.  
Fuente: Consorcio concretos ZN.

Se comprueba que todos los datos validados en campo relacionados en el inventario de árboles aislados son congruentes y no presentan variaciones significativas.

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_13

*Tabla 5. Numeración de especies y coordenadas geográficas de grados minutos y segundos, Sistema de Referencia de Coordenadas WGS 84. Árboles a Podar*

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR				
PUEBLO BELLO CESAR				
No. árbol	Nombre común	Nombre Científico	Coordenadas	
			Norte	Oeste
7	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'24.44"	73°15'53.51"
8	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'22.35"	73°15'53.55"
9	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'21.67"	73°15'53.12"
10	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'20.39"	73°15'52.56"
11	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'19.43"	73°15'52.04"
12	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'19.52"	73°15'51.95"
13	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'19.22"	73°15'51.45"
14	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'17.19"	73°15'51.44"
15	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'16.60"	73°15'51.06"
16	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'15.45"	73°15'50.92"
17	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'14.70"	73°15'49.92"
18	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'13.76"	73°15'49.96"
19	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'13.19"	73°15'49.36"
20	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'12.09"	73°15'49.24"
21	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'11.96"	73°15'48.83"
22	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'10.85"	73°15'48.40"
23	CORAZON FINO	<i>Platymiscium pinnatum</i>	10°29'9.47"	73°15'48.25"
24	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'9.88"	73°15'47.57"
25	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'8.25"	73°15'47.63"
26	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'7.62"	73°15'47.36"
27	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'6.59"	73°15'46.41"
28	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'5.86"	73°15'46.53"
29	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'4.80"	73°15'46.31"
30	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'3.80"	73°15'45.78"
31	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'3.22"	73°15'45.51"

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."*

32	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	10°29'2.92"	73°15'45.27"
33	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	10°29'2.33"	73°15'45.48"
34	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'1.82"	73°15'44.92"
35	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'1.19"	73°15'44.76"
36	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°29'0.18"	73°15'44.09"
37	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'59.62"	73°15'44.05"
38	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'59.45"	73°15'43.78"
39	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'59.35"	73°15'43.76"
40	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'58.76"	73°15'44.02"
41	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'58.51"	73°15'43.53"
42	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'56.53"	73°15'42.96"
43	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'56.29"	73°15'42.84"
44	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'54.58"	73°15'42.27"
45	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'54.00"	73°15'41.91"
46	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'53.78"	73°15'41.91"
47	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'53.39"	73°15'41.71"
48	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'53.08"	73°15'41.61"
49	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'52.30"	73°15'41.27"
50	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'51.24"	73°15'41.13"
51	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'50.32"	73°15'40.58"
56	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'49.47"	73°15'40.35"
57	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'48.47"	73°15'39.98"
58	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'47.92"	73°15'39.55"
59	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'46.06"	73°15'38.85"
60	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'45.10"	73°15'38.47"
61	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'44.33"	73°15'38.11"
62	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'43.27"	73°15'37.76"
63	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'42.40"	73°15'37.47"
67	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'41.30"	73°15'37.23"
68	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'40.35"	73°15'36.45"

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."*

69	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'38.68"	73°15'35.95"
70	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	10°28'38.46"	73°15'36.15"
71	ROBLE	<i>Tabebuia rosea</i>	10°28'38.13"	73°15'35.86"
72	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'37.62"	73°15'35.46"
73	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'36.32"	73°15'34.94"
74	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'35.70"	73°15'35.14"
75	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'34.78"	73°15'34.36"
76	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'33.79"	73°15'34.10"
77	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'32.67"	73°15'33.80"
78	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'31.72"	73°15'33.45"
79	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'28.44"	73°15'32.04"
80	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'27.50"	73°15'31.69"
81	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'26.65"	73°15'31.34"
82	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'25.70"	73°15'31.17"
83	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'24.96"	73°15'30.71"
84	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'23.99"	73°15'30.21"
85	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'23.09"	73°15'29.99"
86	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'21.44"	73°15'29.42"
87	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'20.30"	73°15'29.10"
89	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'18.70"	73°15'28.35"
90	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'17.70"	73°15'28.09"
91	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'16.77"	73°15'27.56"
92	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'15.16"	73°15'26.73"
93	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'14.38"	73°15'26.62"
94	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'13.32"	73°15'26.14"
95	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'12.20"	73°15'25.81"
96	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'11.57"	73°15'25.58"
97	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	10°28'10.66"	73°15'25.08"

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_16



*Figura 2. Ubicación de los individuos por erradicar.*  
Fuente: Consorcio concretos ZN.

*Tabla 6. Numeración de especies y coordenadas geográficas de grados minutos y segundos, Sistema de Referencia de Coordenadas WGS 84. Arboles por erradicar.*

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS				
No. árbol	Nombre común	Nombre Científico	Coordenadas	
			N	W
1	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	10°28'15.61"	73°15'26.83"
2	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	10°28'30.02"	73°15'32.85"
3	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	10°28'31.68"	73°15'32.92"
4	Olivo negro	<i>Bucida buceras L.</i>	10°28'43.42"	73°15'38.24"
5	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	10°28'57.64"	73°15'42.94"
6	Olivo negro	<i>Bucida buceras L.</i>	10°29'7.36"	73°15'46.58"
52	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10°28'50.33"	73°15'40.85"
53	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10°28'49.79"	73°15'40.74"
54	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10°28'49.78"	73°15'40.34"

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."* \_\_\_\_\_ 17

55	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10°28'49.23"	73°15'40.21"
64	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	10°28'41.70"	73°15'37.50"
65	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	10°28'41.71"	73°15'37.42"
66	Olivo negro	<i>Bucida buceras L.</i>	10°28'41.23"	73°15'37.74"
88	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	10°28'19.63"	73°15'29.04"

## 1. ASPECTO HISTÓRICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Conforme el inicio de trámite de aprovechamiento de árboles aislados se ampara en los artículos, 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Para el artículo 2.2.1.1.9.4 se toma en cuenta su **PARÁGRAFO**. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

### Mango (*Mangifera indica*)

En Valledupar, Cesar, el árbol *Mangifera indica* (comúnmente llamado “mangoero” o “palo de mango”) es mucho más que un fruto: es un icono cultural, histórico y paisajístico profundamente arraigado en la identidad vallenata.

#### ➤ Aspecto Histórico

El **palo de mango de la Plaza Alfonso López** fue plantado el **7 de agosto de 1937** por el ganadero Eloy Quintero Baute, junto a quienes sembraron tres árboles de mango, de los cuales sólo sobrevivió uno. Desde entonces, ha sido testigo principal de las **36 primeras ediciones del Festival de la Leyenda Vallenata** (1968–2003), asistiendo a las coronaciones de reyes vallenatos y resonando con música folclórica.

#### ➤ Aspecto Cultural

Es mencionado en canciones clásicas, como en la célebre “*Ausencia sentimental*”, de Rafael Manjarrez interpretada por Silvio Brito, donde aparece el verso: “si el mango está en la plaza igual”, evocando su presencia constante. Ha servido como espacio popular de tertulias, citas, encuentros amorosos, debates políticos y celebraciones comunitarias bajo su sombra refugiarte. Se convirtió en un símbolo identitario para Valledupar: “casa que se precie de ser vallenata debe tener en su patio un mango”

#### ➤ Aspecto Paisajístico

Valledupar ha sido reconocida como **Municipio Verde de Colombia**, con más de **60 000 árboles de mango** que configuran su paisaje urbano y cultural. El mango prospera en suelos ricos y climas tropicales, con agua estable y música vallenata como telón de fondo, favoreciendo cosechas casi durante todo el año. Además de proporcionar sombra y frescor en jornadas calurosas (que pueden alcanzar hasta 45 °C), actúa como un regulador natural del ambiente urbano

### Caucho (*Ficus elastica*)

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_18

#### ➤ **Aspecto Histórico**

El *Ficus elastica* fue introducido a Valledupar como parte del plan de arborización ornamental, sin un registro histórico simbólico destacado. Algunos ejemplares antiguos fueron plantados alrededor del **Centro Cultural de la Música Vallenata**, pero en **2023** fueron talados por deterioro estructural y riesgo de caída.

#### ➤ **Aspecto Cultural**

No posee un valor simbólico o representativo en la cultura vallenata. No aparece en canciones, leyendas ni relatos tradicionales locales. Su uso ha sido meramente funcional y ornamental en espacios públicos, sin asociación cultural fuerte.

#### ➤ **Aspecto Paisajístico**

Es valorado por su **sombra abundante**, **follaje brillante** y presencia imponente en parques y avenidas. Se adapta al clima cálido de Valledupar, aunque requiere espacio por su **sistema de raíces agresivas**, que puede dañar infraestructura urbana. Se emplea en zonas amplias como elemento decorativo, pero su plantación está siendo restringida por razones estructurales

### **Olivo Negro (*Bucida buceras*)**

#### ➤ **Aspecto Histórico**

*Bucida buceras* es una especie **introducida** originaria del Caribe y América Central, ampliamente usada en arborización urbana por su adaptabilidad a climas cálidos y húmedos. No se han reportado ejemplares históricos emblemáticos en Valledupar (como árboles centenarios en plazas o sitios ceremoniales), pero su presencia ha sido documentada en inventarios urbanos, especialmente en avenidas principales y parques públicos.

#### ➤ **Aspecto Cultural**

En la tradición vallenata y la cultura local, *Bucida buceras* **no tiene relevancia simbólica**, ni aparece en canciones, leyendas o narrativas tradicionales relacionadas con Valledupar. Su presencia es principalmente funcional y ornamental, utilizada en plazas, avenidas y parques más por su valor paisajístico que por significado cultural

#### ➤ **Aspecto Paisajístico**

Es un árbol de **talla mediana a grande**, alcanzando entre **15 y 25 m de altura**, con copa amplia (más de 14 m de diámetro) y follaje perenne que ofrece sombra densa ideal para espacios urbanos. Crece con tasa de desarrollo de lenta a media, adaptándose a suelos bien drenados y requiere iluminación media a plena; tolera algo de sequía y climas cálidos como los de Valledupar. Es ampliamente utilizado como especie ornamental en separadores viales, glorietas, plazas, parques, avenidas principales y zonas institucionales; también su madera es apreciada en ebanistería y carpintería. Puede generar manchas en el pavimento por taninos presentes en sus frutos.

## **2. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA).**

Según lo informado por el peticionario y corroborado con visita de campo, esta actividad se hará de forma manual, mecánica y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislado fuera de la cobertura de bosque natural y ubicados dentro del tejido urbano continuo de la ciudad de Valledupar,

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_<sup>19</sup>

Cesar y que se encuentran inventariados en la (Tabla 1 y Tabla 3) del presente informe. Se recomienda tener en cuenta las siguientes actividades en la ejecución del plan de aprovechamiento de los árboles aislados:

### Recuperación de Caminos de Evacuación

Es indispensable que antes de iniciar la actividad de apeo del árbol, se identifique la dirección de caída teniendo en cuenta la caída natural (de acuerdo con la pendiente del suelo, inclinación del tronco, distribución de ramas y contrafuertes en la base), la dirección del viento, la existencia de árboles próximos y los posibles obstáculos existentes en la zona del derribo, de igual manera es necesario asegurarse que la zona de influencia esté libre de personas o infraestructura que puedan ser alcanzada en la caída del árbol; una vez fijada su dirección de caída, se determinará cuál es el camino por el cual se movilizarán el aserrador y su ayudante, el cual debe ser en sentido contrario a la caída del tronco.

Existen dos conceptos que deben ser aclarados al personal operativo que realice las labores de tala dirigida: zona de caída y zona de peligro: La zona de caída incluye la sección ubicada debajo de la copa y la correspondiente a los 45 grados a ambos lados de la dirección de caída y la zona de peligro corresponde al área alrededor del árbol de dos veces la longitud del árbol a talar.

El camino de evacuación garantiza la seguridad de las personas que están desarrollando la labor de apeo, los cuales deberán desplazarse a un lugar seguro en el momento que el árbol inicie su descenso, a una distancia prudente. Es imprescindible considerar mayor cuidado en terrenos inclinados o con individuos cuyas ramas y copas sean de gran tamaño, pues puede ocasionar que el tronco caiga y se desplace hacia el personal.

- **Tala:** Según el Código Modelo de Practicas de Aprovechamiento Forestal de FAO, "la Corta incluye todas las actividades dirigidas a apeo los árboles en pie y prepararlos para el desembosque. La operación de corta comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el tronzado del tronco (y a veces también de las ramas más grandes) en trozas. La operación de corta comprende también cuando corresponda el descortezado del tronco". Esta actividad está asociada con el aprovechamiento de los individuos arbóreos que se encuentran localizados sobre las áreas de intervención de la vía; dicha labor debe realizarse de manera coordinada con el fin de evitar daños en los árboles aledaños a la zona de aprovechamiento forestal y evitar daños a personal operativo, infraestructura, redes de servicios y propiedades.
- **Método de Apeo:** Teniendo en cuenta la evaluación previa realizada a los individuos objeto de aprovechamiento, se determinará el método de apeo apropiado para cada árbol, el corte direccional determina la dirección de caída, mientras que el corte de tala es el que finalmente logra derribar el árbol, en medio de dichos cortes se deja una bisagra que permite dirigir de manera segura la caída del árbol hacia el lado previsto.



Ilustración 1. Corte Direccional.

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."* \_\_\_\_\_20

- **Corte Direccional:** Este no debe superar más del 15 o 20% del DAP, existen dos clases: 1) Corte direccional con mayor ángulo de apertura, este es más adecuado en aquellos terrenos con mayor pendiente en los que se necesita que la bisagra se mantenga intacta durante más tiempo debido a la inclinación del suelo; y 2) El corte direccional inverso, se utiliza para aquellos árboles de gran tamaño ubicados en terrenos muy inclinados, así como para aquellas especies forestales de madera quebradiza con tendencia a astillarse durante el derribo; el corte direccional se lleva a cabo en dos etapas: corte superior y corte inferior.

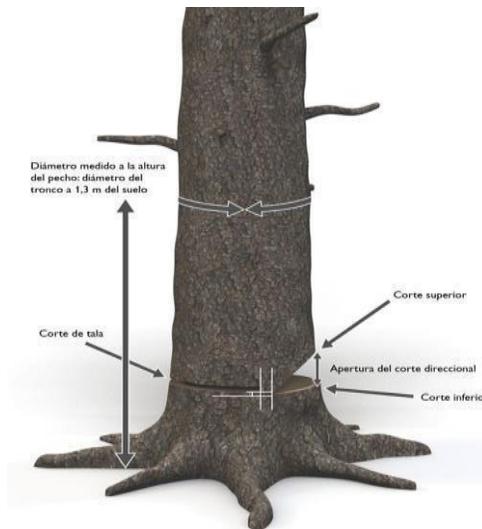


Ilustración 2. Corte de Tala

- **Corte de Tala:** Se realiza posteriormente al corte direccional, se inicia desde el lado contrario del tronco y en dirección hacia el corte direccional, la técnica utilizada para hacer este corte dependerá del diámetro del tronco, así como de la espada de la motosierra a utilizar.

Otro elemento fundamental del apeo es la bisagra; esta hace alusión a la sección de la madera sin cortar que se ubica entre el corte direccional y el corte de tala, ya que esta madera de sostén actúa como si fuera una bisagra, cuya función es dirigir el árbol en su caída, su madera deberá presentar una longitud de al menos 80% del diámetro del árbol con un grosor de madera uniforme.

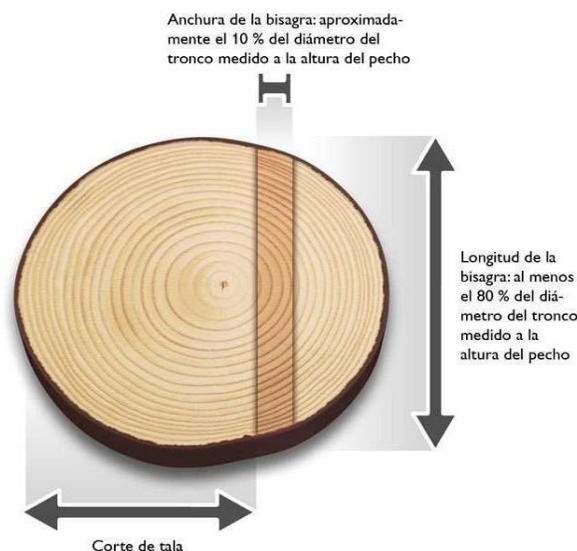


Ilustración 3. Apeo

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_21

En caso de que el árbol presente raíces tabulares, se debe realizar el retiro de los aletones, realizando primero el corte horizontal, el corte vertical debe ser paralelo al fuste. Una vez realizada esta tarea, se procede a realizar el corte como se indica en el corte tipo patrón.

- **Desrame:** Es la fase en la cual se eliminan todas las ramas del individuo y que es considerada desde el momento en que el árbol ha caído al suelo, hasta el momento en el cual se desrama por completo. Para minimizar los riesgos, teniendo en cuenta el diámetro de las ramas, se considera oportuno hacer los cortes con herramientas manuales como el serrucho o machete, cuando el tamaño de las ramas sea el adecuado para este tipo de herramientas, el operario debe hacer los cortes siempre desde el lado ascendente del terreno, para poder observar cómo está equilibrado el árbol y en qué dirección se moverá al hacer los cortes. En esta etapa, el fuste queda libre de todo tipo de ramas y separado en su totalidad de la copa. Adicional, las actividades de desrame se deben realizar de acuerdo con las siguientes recomendaciones de seguridad:
  - Mantener una posición segura con los pies, formando un ángulo de 45° con respecto al tronco y trabajar con la motosierra cerca al cuerpo.
  - Flexionar las rodillas y evitar doblar la espalda.
  - El peso de la sierra debe apoyarse sobre el fuste y nunca sobre el cuerpo.
  - Se deben cortar primero, las ramas que obstaculicen el trabajo.
  - Las ramas que presenten tensión deben cortarse por etapas, con el fin de disminuir la tensión de manera progresiva. Se recomienda realizar algunos cortes a una profundidad aproximada de 1/3 del diámetro de la rama en la parte interior del arco.
  - Todas las actividades de tala y desarme deben ser realizadas por operarios capacitados y con experiencia en estas actividades.
- **Corte Transversal:** Es un tipo de corte poco convencional, hace alusión a cortes transversales efectuados principalmente a fustes con diámetro a la altura del pecho (DAP) superiores a 40 cm, es importante determinar el tipo de tensión a la que está sometido el tronco, para esta actividad se recomienda utilizar la garra o parachoques de la motosierra
- **Trozado:** Consiste en el corte en secciones determinadas de acuerdo con el uso que tendrá la madera, para esta labor, de igual manera es considerado según el diámetro de las trozas y la densidad de la madera, el fuste debe estar bien apoyado sobre el suelo con el fin de evitar posibles accidentes en el proceso de corte.
- **Destoconado:** En los casos que se requiera, los tocones y raíces existentes en las áreas a intervenir deberán eliminarse hasta 40 cm por debajo de la superficie del terreno o dependiendo de los requerimientos técnicos de la obra. Todos los huecos generados por la extracción de tocones y raíces se rellenan, conforman y compactan.
- **Post Tala y Limpieza:** Una vez terminadas las labores de apeo, se realiza la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se picarán y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aportan nutrientes para la recuperación de suelos. Se debe garantizar que los residuos de rocería no obstruyan ningún cuerpo de agua.
- **Acopio Temporal:** Previo las actividades de tala, se establecerán los sitios de acopio, teniendo en cuenta la conveniencia por cercanía a los sitios de aprovechamiento con mayor volumen de madera generado. Los sitios de acopio se ubican en terrenos con poca arborización con el fin de impactar lo menos posible las coberturas circundantes y estarán señalizados. Aprovechamiento y destino final de la madera producto de la tala Los productos de la tala podrán utilizarse en diferentes fases del proyecto, como por ejemplo en señales, formaletas, estibas, puntales en madera (estacas) y trinchos.

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_22

### Tipos de Productos que se Obtendrán del Procesamiento de la Madera

Algunos de los productos que se podrían obtener se mencionan a continuación:

El material producto de la tala de los individuos arbóreos, será utilizada en labores propias del proyecto de construcción en el predio, la madera restante no aprovechada en labores de construcción se depositará en zona boscosa cercana, donde se incorporará de manera natural al suelo, como materia orgánica o se entregará a operadores de residuos sólidos vegetales competentes de la ciudad.

### Proceso de Desmote

Esta actividad se debe hacer de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo. En consecuencia, se tiene este orden de eventos y consideraciones:

- Este proceso de desmote se realizará mediante buldócer dejando el suelo desnudo de forma sectorial en toda el área destinada para el avance minero procurando una mínima afectación de la fauna existente, dándole la oportunidad de desplazarse paulatinamente a otros lugares.
- Después de aprovechados, seleccionados y extraídos los posibles productos maderables cuyo diámetro sea mayor a los 10 cm, se realizará una tala rasa de todos los arbustos, empleando buldócer.
- Posteriormente se recogerá todo el material vegetal en grupos o montones para su adecuado secado y posterior disposición en los botaderos.
- Inmediatamente se haya culminado este proceso, dicha superficie quedará lista para que la cuadrilla de buldócer, inicien la remoción.

### Tipo de Maquinaria Y Equipos Para Aprovechamiento

Los implementos mecánicos que se podrán emplear en la remoción de la cobertura vegetal del área de operación son los siguientes:

**Motosierra:** La motosierra se podrá emplear en el corte de los fustes de mayor diámetro de los cuales se puedan extraer productos de madera aserrada que se utilizarán durante la etapa inicial de remoción.

**Buldócer:** En las labores de remoción y apilado de ramas y troncos se tendrá que utilizar este tipo de maquinaria pesada, así mismo será de gran utilidad en la remoción de las raíces y en la remoción y apilado de la capa superior de suelo.

**Machete:** son herramientas muy rudimentarias en estos trabajos, pero, la comunidad los sigue utilizando en sus quehaceres domésticos, estas herramientas se pueden llegar a utilizar en estas labores.

## 3. VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante de la erradicación 14 árboles solicitados es de setenta y cinco como setenta metros cúbicos **75,70 m<sup>3</sup>**, que se relacionan como 6 cauchos (*Ficus elastica*), 1 guácimo (Guazuma ulmifolia), 3 Mangos (*Mangifera indica*) y 1 marañón (*Anacardium occidentale*) y 3 Olivos negros (*Bucida buceras L*).

**Tabla 2.- Especie y cálculo de volúmenes de catorce (14) árboles por erradicar.**

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora Diana Margarita Manrique Terán, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."*

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS								
No. árbol	Nombre común	Nombre Científico	P (m)	D (m)	A T (m)	AC (m)	ÁB (m2)	V m3
1	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	4,20	1,34	9	0.90	1,404	8,84
2	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	4,60	1,46	8	0.70	1,684	9,43
3	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	1,58	0,50	8	4,00	0,199	1,11
4	Olivo negro	<i>Bucida buceras L.</i>	1,00	0,32	4,5	1.95	0,080	0,25
5	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	7,95	2,53	12	1,00	5,030	42,25
6	Olivo negro	<i>Bucida buceras L.</i>	1,065	0,34	4,6	1,30	0,090	0,29
52	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,10	0,35	4	0,70	0,096	0,27
53	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,90	0,29	4	1,31	0,064	0,18
54	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,10	0,35	4	0.80	0,096	0,27
55	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1,50	0,48	4,8	1,20	0,179	0,60
64	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	2,70	0,86	7	2,00	0,580	2,84
65	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	3,70	1,18	7	1,80	1,089	5,34
66	Olivo negro	<i>Bucida buceras L.</i>	2,40	0,76	4	0,90	0,458	1,28
88	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	3,60	1,15	3,8	0,50	1,031	2,74
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A PODAR (m2)							<b>12,08</b>	
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							<b>0,001208</b>	
<b>TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)</b>								<b>75,70</b>

Mientras que el volumen resultante de la poda de los 83 individuos solicitados es de cuatrocientos veintidós comas setecientos ochenta y ocho metros cúbicos **422,788 m<sup>3</sup>**, relacionados en 73 cauchos (*Ficus elastica*), 1 corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), 8 Mangos (*Mangifera indica*) y 1 roble (*Tabebuia rosea*)

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora Diana Margarita Manrique Terán, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."*

*Tabla 7. Especie y cálculo de volúmenes de catorce (14) árboles para podar.*

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR PUEBLO BELLO CESAR									
No. árbol	Nombre común	Nombre Científico	P (m)	D (m)	A C (m)	A T (m)	VT (m3)	Podar (%)	Vt podar (m3)
7	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,2	1,66	0,60	11	16,805	40	6,7221
8	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,6	1,78	0,20	11	19,490	30	5,8471
9	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,8	1,85	0,50	12	22,808	30	6,8424
10	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	4,9	1,56	1,00	7	9,496	20	1,8992
11	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5	1,59	0,30	6	8,475	20	1,6950
12	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,5	1,75	0,90	5,5	9,400	40	3,7601
13	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	8,5	2,71	0,90	10	40,821	40	16,3285
14	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,5	2,07	0,30	10	23,871	40	9,5485
15	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	7,5	2,39	0,30	11	34,959	40	13,9838
16	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,2	1,97	0,30	9	19,547	30	5,8640
17	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,5	1,75	0,50	7	11,964	30	3,5892
18	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,2	1,97	1,00	9	19,547	40	7,8187
19	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,2	1,97	0,50	10	21,719	40	8,6874
20	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,8	1,85	1,00	9	17,106	40	6,8424
21	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	3,4	1,08	0,30	8	5,225	30	1,5675
22	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	3	0,95	0,50	8	4,068	25	1,0170

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."*

23	CORAZON FINO	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0,67	0,21	1,40	3	0,076	20	0,0152
24	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,4	1,72	0,30	8	13,180	30	3,9541
25	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,8	1,85	0,30	9	17,106	30	5,1318
26	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	3,5	1,11	0,80	6,5	4,499	25	1,1247
27	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,2	1,97	1,00	10	21,719	40	8,6874
28	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	3,5	1,11	1,50	7,5	5,191	40	2,0764
29	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,6	1,78	0,30	9	15,947	40	6,3786
30	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	7,4	2,36	0,20	8	24,752	40	9,9006
31	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,2	1,97	0,30	9	19,547	40	7,8187
32	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	3,2	1,02	0,40	9	5,207	30	1,5621
33	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	2,6	0,83	0,30	5	1,910	20	0,3819
34	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,8	1,85	0,30	8,5	16,156	40	6,4622
35	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	7,58	2,41	0,30	9	29,217	40	11,6866
36	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,6	1,78	1,20	9	15,947	30	4,7840
37	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	2,2	0,70	1,80	9	2,461	20	0,4922
38	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,2	1,97	0,70	10	21,719	40	8,6874
39	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	2,4	0,76	1,00	7	2,278	25	0,5695
40	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	2,4	0,76	1,00	7	2,278	30	0,6834
41	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,1	1,62	1,50	9	13,226	40	5,2904

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_26

42	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,1	1,62	0,70	9	13,226	40	5,2904
43	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,5	1,75	0,40	8	13,673	40	5,4692
44	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,6	1,78	0,90	7	12,403	30	3,7209
45	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5	1,59	0,30	7	9,888	35	3,4606
46	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	1,1	0,35	3,00	7	0,479	20	0,0957
47	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	2,1	0,67	1,00	3,8	0,947	20	0,1894
48	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,6	1,78	1,20	9	15,947	40	6,3786
49	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,4	1,72	1,00	8	13,180	40	5,2721
50	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,1	1,94	0,40	6	12,614	30	3,7843
51	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,8	1,85	0,30	6	11,404	30	3,4212
56	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,9	1,88	1,40	7	13,767	40	5,5069
57	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,8	1,85	0,50	6	11,404	40	4,5616
58	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,1	1,94	0,90	8	16,819	40	6,7276
59	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,5	2,07	0,70	9	21,484	40	8,5937
60	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	7,2	2,29	0,50	9	26,361	40	10,5443
61	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,2	1,97	0,70	9	19,547	40	7,8187
62	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	7	2,23	1,00	10	27,685	40	11,0740
63	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	7,2	2,29	1,00	9	26,361	40	10,5443
67	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,5	2,07	1,00	6	14,323	30	4,2968

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."* \_\_\_\_\_27

68	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	5,9	1,88	0,30	6	11,801	30	3,5402
69	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	1,8	0,57	0,30	8	1,464	30	0,4393
70	CAUCHO	<i>Ficus elastica</i>	6,8	2,16	1,20	9	23,513	40	9,4052
71	ROBLE	<i>Tabebuia rosea</i>	1,5	0,48	1,80	9	1,144	20	0,2288
72	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6,6	2,10	0,30	6	14,767	40	5,9067
73	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6,56	2,09	0,80	8	19,451	40	7,7805
74	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6,4	2,04	0,50	8	18,514	40	7,4056
75	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6,2	1,97	1,20	5	10,859	35	3,8008
76	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6,8	2,16	0,50	7	18,288	30	5,4864
77	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	4,6	1,46	1,20	9	10,760	40	4,3039
78	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6,5	2,07	0,70	7	16,710	40	6,6840
79	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,4	1,72	0,50	9	14,828	30	4,4484
80	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	7,2	2,29	0,60	9	26,361	40	10,5443
81	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	3,8	1,21	0,50	6	4,895	30	1,4685
82	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6,8	2,16	0,40	7	18,288	35	6,4008
83	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	3,6	1,15	0,80	5	3,661	20	0,7322
84	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,9	1,88	0,40	5,5	10,817	40	4,3269
85	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,8	1,85	0,50	6	11,404	30	3,4212
86	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	2,6	0,83	0,60	6	2,292	40	0,9167

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."* \_\_\_\_\_28

87	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	4,6	1,46	0,50	8	9,564	40	3,8257
89	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	3,8	1,21	0,70	4,8	3,916	20	0,7832
90	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,3	1,69	0,70	5	7,935	30	2,3806
91	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,3	1,69	0,70	5,5	8,729	30	2,6187
92	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,2	1,66	0,50	9	13,750	30	4,1250
93	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6	1,91	0,50	6	12,204	40	4,8816
94	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,8	1,85	0,70	6	11,404	40	4,5616
95	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,8	1,85	1,00	6	11,404	40	4,5616
96	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	5,9	1,88	1,80	9	17,701	40	7,0804
97	CAUCHO	<i>Mangifera indica</i>	6,3	2,01	0,80	7	15,697	40	6,2790
TOTAL, ARBOLES A PODAR								83	
TOTAL, VOLUMEN ARBOLES A PODAR m3								422,7881	

Se realiza el cálculo de distribución de volúmenes con respecto a la actividad que se realizara madera rolliza y aserrada para cada una de las especies sujetas a aprovechamiento:

- De la especie **Mango (*Mangifera indica*)**, el volumen total solicitado para poda es de cuatro comas cuatro mil ciento treinta y seis metros cúbicos (**4,4136 m<sup>3</sup>**), mientras que el volumen por erradicación es de cero comas setenta y dos metros cúbicos (**0,72 m<sup>3</sup>**), distribuidos así: seis (8) arboles solicitados para poda y tres (3) para poda.
- De la especie **Caucho (*Ficus elastica*)**, el volumen total solicitado para poda es de cuatrocientos dieciocho comas trece (**418,1304 m<sup>3</sup>**), mientras que el volumen por erradicación es de setenta y uno coma cuarenta y cinco metros cúbicos (**71,45 m<sup>3</sup>**), distribuidos así: seis (6) arboles solicitados para erradicación y setenta y tres (73) para poda.
- De la especie **Olivo Negro (*Bucida buceras*)** el volumen total por erradicar es de es de uno coma ochenta y dos metros cúbicos (**1,82 m<sup>3</sup>**), Correspondientes a tres (3) individuos.
- De la especie **Guácimo (*Guazuma ulmifolia*)** el volumen total por erradicar es de es de cero comas seis metros cúbicos (**0,60 m<sup>3</sup>**), Correspondientes a un (1) único individuo.

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."* \_\_\_\_\_29

- De la especie **Marañón (*Anacardium occidentale*)** el volumen total por erradicar es de es de uno coma once metros cúbicos (**1,11 m³**), Correspondientes a un (1) único individuo.
- De la especie **Roble (*Tabebuia rosea*)** el volumen total para poda es de cero comas dos mil doscientos ochenta y ocho metros cúbicos (**0,2288 m³**), Correspondientes a un (1) único individuo.
- De la especie **Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*)** el volumen total para poda es de cero comas cero ciento cincuenta y dos metros cúbicos (**0,0152 m³**), Correspondientes a un (1) único individuo.

**Tabla N° 3 – Especie, volumen por especie y categoría de la especie maderable de acuerdo al Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.**

Especie para aprovechar	Volumen de Erradicación en m3	Volumen de Poda en m3	Categoría de la especie
Mango ( <i>Mangifera indica</i> )	0,72 m³	4,4136 m³	Otras especies = 1.0
Caucho ( <i>Ficus elastica</i> )	71,45 m³	418,1304 m³	Otras especies = 1.0
Olivo Negro ( <i>Bucida buceras</i> )	1,82 m³	0	Otras especies = 1.0
Guácimo ( <i>Guazuma ulmifolia</i> )	0,60 m³	0	Otras especies = 1.0
Marañón ( <i>Anacardium occidentale</i> )	1,11 m³	0	Otras especies = 1.0
Roble ( <i>Tabebuia rosea</i> )	0	0,2288 m³	Otras especies = 1.0
Corazón Fino ( <i>Platymiscium pinnatum</i> )	0	0,0152 m³	Otras especies = 1.0
Sub TOTAL	75,7 m³	422,788 m³	
TOTAL	498,488 m³		

#### 4. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL ÁREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.

El área basal resultante de los noventa y siete (97) arboles aislados sujetos a aprovechamiento, es de doscientos trece comas seis metros cuadrados (**213,60 m²**), del cual se divide de la siguiente forma; doscientos uno comas cincuenta y dos metros cuadrados (**201,52 m²**) por los árboles solicitados únicamente para poda y de doce comas cero ochenta y uno metros cuadrados (**12,081 m²**) para los árboles solicitados para erradicación. Para determinar un aproximado de área intervenida, se determina por medio de las siguientes fórmulas:

**Relación con el Área Intervenida:** El área intervenida (proporción de área intervenida) puede ser aproximada usando la siguiente relación:

Donde:

$$Ai = \left( \frac{\sum Ab}{At} \right) \times 100$$

- *Ai* es el área intervenida (Hectáreas o % del área total).
- *Ab* es la suma de las áreas basales de todos los árboles censados.
- *At* es el área total del terreno donde se hizo el censo (Hectáreas).

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."* 30

**Nota: (Se toma como referencia 6,45 hectárea como área total del censo)**

$$A_i = \left( \frac{213.60 \text{ m}^2}{64500 \text{ m}^2} \right) \times 100 = 0.33$$

**Convertir proporción en un área:**

Si tienes la proporción, puedes multiplicarla por el área total para obtener la superficie intervenida:

$$\text{Área Intervenida} = \text{Proporción de Intervención} \times A_t$$

$$\text{Área Intervenida} = 0.33 \times 6,45 \text{ Hectarea} = 2,12 \text{ Hectáreas o } 21285 \text{ m}^2$$

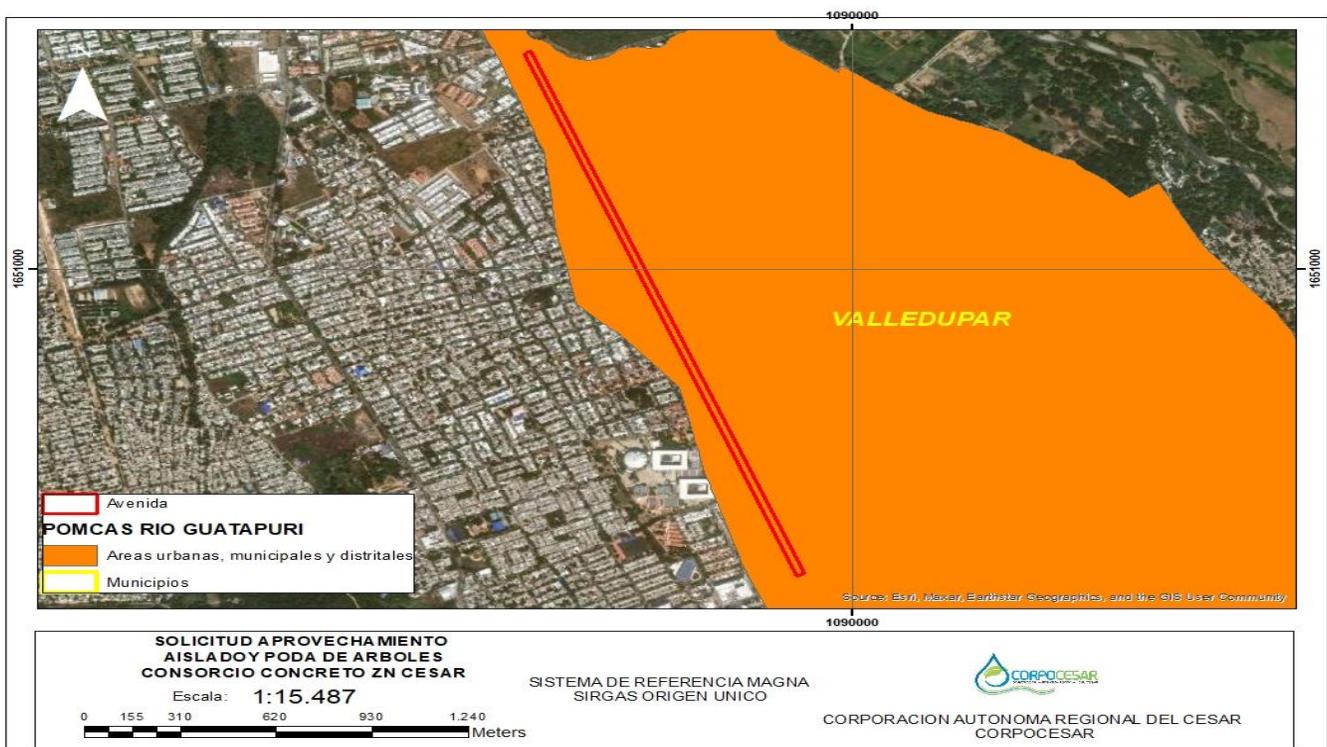
El área por intervenir de noventa y siete (97) árboles con un volumen de setenta y cinco comas siete metros cúbicos (75,7 m³) para erradicación, cuatrocientos veintidós comas setecientos ochenta y ocho metros cúbicos (422,788 m³) para poda; dando así un el total de cuatrocientos noventa y ocho comas cuatrocientos ochenta y ocho metros cúbicos (498,488 m³), es de **2,12 Hectáreas o 21285 m2** metros cuadrados.

### 5. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (16) meses de acuerdo con la duración actual del proyecto.

### 6. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A DETERMINANTES AMBIENTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo con el análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, Reserva Forestal de ley segunda de 1959. Pero se traslapa con el POMCAS Río Guatapurí y territorio de línea negra ().



*Ilustración 1. Ubicación del área del proyecto con respecto al POMCAS Río Guatapurí. Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR 2025.*



*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."* \_\_\_\_\_31

La superposición de la ubicación de los individuos arbóreos, con las Determinantes Ambientales que se consagran en la Resolución N° 0247 de 24 mayo 2021, **“POR LA CUAL SE IDENTIFICAN, COMPILAN Y ADOPTAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 10 DE LA LEY 388 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. El área del proyecto “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA SIMON BOLIVAR, ZONA NORTE, EN LA CUIDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”. Se superpone con lo que es el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guatapurí. Código: 2801-01 Adoptado mediante Resolución No. 0098 del 2 de marzo de 2020. En su subzona de manejo y usos se identificada como Áreas urbanas, municipales y distritales. el ALCANCE DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL y POMCAS DERIVADA DE LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL, permite el desarrollo de la actividad de aprovechamiento:

*Tabla 4. Alcance de la determinante ambiental derivada de la zonificación ambiental.*

CATEGORÍA DE ORDENACIÓN	ZONA DE USO Y MANEJO	SUBZONAS DE USO Y MANEJO	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA
USO MÚLTIPLE	ÁREAS URBANAS	<p><i>Áreas urbanas municipales y distritales:</i></p> <p>Áreas del territorio destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación.</p>	Áreas a que se refiere el artículo 31 de la Ley 388 de 1997.

Además, el proyecto de **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA SIMON BOLIVAR, ZONA NORTE, EN LA CUIDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**. Ejecutado por el CONSORCIO CONCRETO ZN CESAR NIT. 901.927.252-7 (en adelante la “Entidad”) por medio de **DIANA MARGARITAMANRIQUE TERÁN** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.334.745 expedida en Cartagena, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** en uso de sus facultades legales. La obra se desarrolla con un enfoque de bien común y colectivo para el desarrollo educativo de los jóvenes y adolescentes de la ciudad de Valledupar, Cesar.

ESPACIO EN BLANCO

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."* \_\_\_\_\_32



*Ilustración 2. Ubicación del área del proyecto con respecto al SHAPE de Territorios Ancestrales.*

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR 2025.

También los individuos arbóreos se encuentran dentro del área de Territorio de Línea Negra, establecido en el **Decreto 1500 del 6 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE REDEFINE EL TERRITORIO ANCESTRAL DE LOS PUEBLOS ARHUACO, KOGUI, WIWA Y KANKUAMO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA, EXPRESADO EN EL SISTEMA DE ESPACIOS SAGRADOS DE LA 'LÍNEA NEGRA', COMO ÁMBITO TRADICIONAL, DE ESPECIAL PROTECCIÓN, VALOR ESPIRITUAL, CULTURAL Y AMBIENTAL, CONFORME LOS PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LA LEY DE ORIGEN, Y LA LEY 21 DE 1991, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. No obstante, se tiene derecho a aprovechar los recursos naturales de las áreas urbanas del municipio de Valledupar, ya ha que según lo establecido en el **Artículo 2. Ámbito de aplicación**. *"Los principios y las disposiciones de este decreto serán aplicables al territorio tradicional y ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en la Línea Negra - Sheshiza, de acuerdo con la delimitación y fundamentación reconocidas en este decreto, **sin perjuicio de los derechos adquiridos, de terceros y de otras comunidades, conforme a la Constitución y la ley**".*

Así también el **Artículo 3. Principios**. *"La interpretación, el reconocimiento y la comprensión del territorio tradicional y ancestral delimitado en el presente decreto, tendrán como fundamento los siguientes principios": **h) la propiedad privada, los derechos adquiridos, de terceros con justo título y aquellos de otras comunidades, serán reconocidos y respetados con arraigo a la Constitución Política y la ley.***

## 7. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico **POSITIVO** para autorizar el aprovechamiento forestal mediante PODA de 73 cauchos (*Ficus elastica*), 1 corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), ocho Mangos (*Mangifera indica*) y 1 roble (*Tabebuia rosea*); y

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_33

autorizar la ERRADICACIÓN de 6 cauchos (*Ficus elastica*), 1 guácimo (*Guazuma ulmifolia*), 3 Mangos (*Mangifera indica*) y 1 marañón (*Anacardium occidentale*) y 3 Olivos negros (*Bucida buceras L.*). Con un volumen resultante de doscientos trece comas seis metros cuadrados (**213,60 m<sup>2</sup>**), del cual se divide de la siguiente forma; doscientos uno comas cincuenta y dos metros cuadrados (**201,52 m<sup>2</sup>**) por los árboles solicitados únicamente para poda y de doce comas cero ochenta y uno metros cuadrados (**12,081 m<sup>2</sup>**) para los árboles solicitados para erradicación aprovechados en terrenos de dominio público, ubicado entre la glorieta de María Mulata y la glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, Presentada por la señora **DIANA MARGARITAMANRIQUE TERÁN** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.334.745 expedida en Cartagena, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** y ejecutado por el CONSORCIO CONCRETO ZN CESAR NIT. 901.927.252-7. Los árboles de las especies a aprovechar, **NO están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

## 8. COMPENSACIÓN O REPOSICIÓN FORESTAL POR APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

Como medida de compensación por la erradicación de catorce (14) distribuidos así: 6 cauchos (*Ficus elastica*), 1 guácimo (*Guazuma ulmifolia*), 3 Mangos (*Mangifera indica*) y 1 marañón (*Anacardium occidentale*) y 3 Olivos negros (*Bucida buceras L.*) y por la poda de ochenta y tres (83) distribuidos así: 73 cauchos (*Ficus elastica*), 1 corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), 8 Mangos (*Mangifera indica*) y 1 roble (*Tabebuia rosea*) se deberá realizar la reposición de la siguiente manera:

Por la ejecución de obra privada, deberá establecer un total de **cuarenta y dos (42) arboles**, lo que equivale a una relación de 1:3, estos individuos deberán ser plantados con una **altura mínima de un (1 m) metro**, tener buena lignificación del tallo, robusticidad y plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Las especies arbóreas deben ser nativas y representativas de la región.

La reposición forestal deberá localizarse preferiblemente en áreas de influencia del predio o predios donde se realizó el aprovechamiento por parte del CONSORCIO CONCRETO ZN CESAR, de no ser posible, justificadamente se concretarán áreas de importancia para la conservación en la subzona hidrográfica, los portafolios regionales de compensación, en las áreas protegidas que en su plan de manejo definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible) o que puedan estar identificadas en el Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA).

Se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarios, además de su respectiva densidad de siembra, plateo, resiembras y ubicación georreferenciada de los individuos.

## 9. RECOMENDACIONES A OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."* \_\_\_\_\_34

**11.1** El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.

**11.2** El autorizado debe notificar de forma física o digital cada vez que realice actividades de aprovechamiento, junto a cronograma de actividades (Esto incluye el inicio y terminación). Al termino de cada ciclo de aprovechamiento debe entregar a CORPOCESAR, informe técnico de control de individuos talados, con su numeración, volumen, fotos antes, durante y después de ser apeado. Las fotografías deben ser georreferenciadas.

**11.3** Antes del inicio del aprovechamiento forestal, se debe realizar el ahuyentamiento de fauna silvestre en cada frente de trabajo, con el objetivo de proteger a los individuos que utilizan los árboles como refugio, percha, dormitorio o sitio de nidación. Esta actividad debe registrarse en el informe de inicio de actividades. En caso de hallazgos de nidos, dormitorios, perchas o presencia de fauna ponzoñosa (como abejas), se deberá presentar un plan de atención con soporte técnico (hojas de campo y fotografías), que incluya acciones como ahuyentamiento, reubicación o traslado, notificando a la autoridad ambiental competente. El aprovechamiento debe ejecutarse de forma sectorial y escalonada, permitiendo el desplazamiento gradual de la fauna silvestre (mamíferos, reptiles, aves), a fin de reducir los impactos y garantizar la conservación de la biodiversidad presente en el área intervenida.

**11.4** Intervenir (erradicar y podar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 y tabal 3 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

**11.5** Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.

**11.6** El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

**11.7** Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

**11.8** Para la medida de compensación o reposición forestal, deberá presentar en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural y en área urbana en predio privado y/o público, informe de establecimiento de reposición forestal, relacionando la información de las áreas escogidas para realizar la plantación, su ubicación, método de siembra, con la altura mínima de un (1) metro de los individuos. En caso de realizar la actividad en predios de propiedad privada deberá allegar autorización del propietario del predio donde señale el compromiso de conservación y la posesión del inmueble; de ser predio público con el visto de los representantes de juntas de acción comunal, alcaldía y planeación quien sea su competencia. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno 1:3, es decir sembrar tres (3) árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total se repondrán cuarenta y dos (42) árboles de las especies nativas de la región caribe. Se realizará

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora Diana Margarita Manrique Terán, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."* \_\_\_\_\_35

el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas silviculturales de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y sanitarias de ser necesarias, además de su respectiva densidad de siembra, plateo, resiembras y notificando mediante informe técnico a CORPOCESAR el inicio de actividades de siembra y cronograma de mantenimiento silvicultural. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**11.9** Hacer entrega de un Informe por cada actividad realizada en la reposición de los árboles, establecimiento y cada uno de los mantenimientos. Para el informe de establecimiento se dicho informe deberá contener la ubicación geográfica del área y cada uno de los individuos establecidos.

**11.10** Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 99 de 1993 que establece el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de regular, administrar y conservar los recursos naturales renovables, así como en el Decreto 1076 de 2015, que expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en el Decreto 1791 de 1996, que regula el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos forestales, se considera procedente autorizar el aprovechamiento forestal mediante poda de ochenta y tres (83) árboles, y la erradicación de catorce (14) árboles, localizados en terrenos de dominio público ubicados entre la glorieta de María Mulata y la glorieta Mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, en jurisdicción de Valledupar – Cesar, con un área total estimada de doscientos trece coma seis metros cuadrados (213,60 m<sup>2</sup>), distribuida en doscientos uno coma cincuenta y dos metros cuadrados (201,52 m<sup>2</sup>) para poda y doce coma cero ochenta y uno metros cuadrados (12,081 m<sup>2</sup>) para erradicación.

La solicitud fue presentada por la señora Diana Margarita Manrique Terán, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.334.745 de Cartagena, en calidad de representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, NIT 901927252-7. Se verifica que las especies a aprovechar no se encuentran incluidas en los listados oficiales de flora amenazada conforme a la normatividad vigente. En aplicación de la Resolución 256 de 2018, se establece la obligación de realizar una reposición forestal consistente en la siembra de cuarenta y dos (42) árboles nativos, bajo criterios técnicos que garanticen su adecuada implantación y desarrollo. Esta compensación deberá realizarse preferiblemente en las áreas de influencia del predio o predios objeto de aprovechamiento, con mantenimiento durante un (1) año mediante tres (3) intervenciones técnicas que incluyan control fitosanitario, fertilización, podas y resiembra, con ubicación georreferenciada de los individuos establecidos.

Que mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_36

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados, presentada por la señora **DIANA MARGARITA MANRIQUE TERÁN**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de dieciséis (16) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse una prórroga, esta deberá ser solicitada por escrito con una antelación mínima de dos (2) meses previos a la fecha de vencimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPONER** al permiso a la señora **DIANA MARGARITA MANRIQUE TERÁN**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada, con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas), posiblemente reptiles (iguanas, serpientes) y aves (varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.
3. Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y demás consideraciones pertinentes. Asimismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos talados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después del apeo.
5. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
6. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo durante la actividad de aprovechamiento forestal.
7. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

*Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar."* \_\_\_\_\_37

8. Disponer adecuadamente del material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
9. No aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
10. El autorizado queda obligado a reponer dentro del término de la presente Resolución una vez ejecutoriada, un número de árboles en relación uno (1) a tres (3), es decir sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será una cantidad de cuarenta y dos (42) árboles a reponer de especies nativas arbóreas de la región, con alturas mínimas de un (1) metro; se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas silviculturales de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y sanitarias de ser necesarias, además de su respectiva densidad de siembra, plateo y resiembras. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
11. La reposición deberá ubicarse preferiblemente en áreas de influencia del predio objeto de aprovechamiento o, en caso de imposibilidad justificada, en zonas prioritarias para la conservación dentro de la subzona hidrográfica, portafolios regionales de compensación, áreas protegidas con planes de manejo vigentes o áreas registradas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA). Además, el autorizado debe presentar a CORPOCESAR un informe técnico en el que se evidencie el debido registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, indicando las áreas seleccionadas para la plantación, su ubicación, el método de siembra con individuos de altura mínima de un (1) metro, y las medidas de aislamiento adoptadas para evitar el ingreso de semovientes al área. Asimismo, deberá notificar a CORPOCESAR mediante dicho informe técnico el inicio de las actividades de siembra y el cronograma de mantenimiento silvicultural. En caso de realizarse la actividad en predios de propiedad privada, se deberá allegar la autorización del propietario, donde se exprese el compromiso de conservación y la posesión del inmueble.
12. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
13. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes durante las actividades.
14. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
15. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.
16. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
17. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.

Continuación Resolución No. 0027 del 31 de julio 2025, "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Diana Margarita Manrique Terán**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar, en el tramo ubicado entre la Glorieta de María Mulata y la Glorieta mi Pedazo de Acordeón, sobre la avenida Simón Bolívar, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_38

18. Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal según aplique de acuerdo a las normativas externas e internas que rige a la corporación.
19. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación.
20. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese a la señora **DIANA MARGARITA MANRIQUE TERÁN**, representante legal del Consorcio Concreto ZN Cesar.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor **PROCURADOR JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO** y al señor **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN**, Alcalde y/o Representante legal del Municipio de Valledupar o quien haga sus veces.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

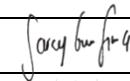
Dado en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2025.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OBED BAYONA SANCHEZ**  
TECNICO OPERATIVO

**COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	SARAY GÓMEZ SILVA/ Abogada/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

**EXP- CGRF-028-2025**